



SELLO QVARTO. VEINTO
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

por el contrario no sea vuto desconfiada, ni desposada de ella, a el que legitimamente le pertenescal, y lo justifique con todos los Instrumentos correspondientes, y que en todo estan prevenidos; Exceptuando de esta provisionia los que estan tenido y reputado por ^{los} hijos dalgos notorios en actual goze y posesion, y en quienes no se ofrece el menor reparo para ponerles esta distincion: Y que para la observancia de este acuerdo, y que en todo tiempo conste, se ponga en testimonio de el, por Caxera de cada uno de los Padrones que se han hecho a el ciudad y direccion de los Señores de la Junta que entienden en este negocio //

Contraron los Señores D. Salvador Vnaser y D. Joseph Inacio Lopez Olivero Residores //

Papel abulom.
Genl. de Rtas. de
Atenilio. //

Viole en Papel que escrivi a esta Ciudad, con fecha de nueve del corriente, D. Juan Co. de Armona, Almi. gen. de Rtas. Provinciales de este Reyno; En el que expone, que haviendo puesto a su ciudad de orden de S. M. la cobranza de los repartimientos de Atenilio, y Parra de sus Pueblos, y la de los resultas de dho efectos, para las certificaciones correspondientes a la Contaduria de Intendencia de esta Provincia; Y que en la q. le ha pasado el Contad. D. Joseph Cevallo, con fecha de 30 de este mes; Consta que la Ciudad esta deuenos a la R. D. de D. Liento, de un mill, trescientos cinquenta y siete R. diez y siete maravedis de dho efectos, en la forma q. expresa; Y concluye dho Papel exponiendo q. esta Ciudad dara la

